

CIRCULAR-SAR-DNTH-018-2024

A todos los empleados (as) del Servicio de Administración de Rentas (SAR), se les **RECUERDA** lo siguiente:

- 1. Deben de restringir el **uso excesivo** del teléfono celular para fines particulares **durante la jornada de trabajo** en atención a lo estipulado en el **Artículo 70 numeral 2)** del Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas y su reforma. Asimismo, queda terminantemente **PROHIBIDO** utilizar dichos dispositivos móviles para escanear, fotografiar o reproducir todo tipo de documentación institucional.
- 2. Deben presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones en cumplimiento a la obligación establecida en el **Articulo 69 numeral 2)** y en la prohibición preceptuada en el **Articulo 70 numeral 1)** de nuestro Régimen Laboral. El empleado que no se encuentre en su puesto de trabajo durante su jornada de trabajo y no solicite el permiso respectivo a su jefe inmediato indicándole las razones por las cuales se retira del mismo; dará lugar por parte de la Dirección Nacional de Talento Humano al levantamiento del acta de abandono de labores para los tramites correspondiente.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular puede estar sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan sin excepción alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo del 2024.

Ivis Danelia Zuniga Morales Color Directora Nacional de Talento Humano

